

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informando que, correspondió por reparto el presente despacho comisorio, el cual fue remitido al correo electrónico del Despacho j01prmpalmarmato@cendoj.ramajudicial.gov.co, por parte del **JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE RIOSUCIO, CALDAS**, de conformidad con el acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020.

Sírvase proveer

Marmato, Caldas 30 de junio de 2023.

JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT.	Nº 172/2023
CLASE DE PROCESO:	SUCESION INTESTADA – DESPACHO COMISORIO-
RADICADO:	17614-31-84-001-2022-00223-00
RADICADO INT:	17442-40-89-001-2023-00004-00
INTERESADA:	MARTHA LILIANA BOTERO GAVIRIA
CAUSANTE:	ARTURO DE JESÚS BOTERO CADAVID

Atendiendo la decisión proferida por el **JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE RIOSUCIO, CALDAS**¹ dentro del proceso de la referencia, se **AVOCA** el conocimiento de la comisión Nº 5 del 29 de junio de 2023, realizada a esta Célula Judicial para la práctica del secuestro sobre *los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliarias números 115-4754 y 115-700 de propiedad del causante* **ARTURO DE JESÚS BOTERO CADAVID**, los cuales se encuentran embargados de acuerdo a la indicado por la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIOSUCIO, CALDAS**.

Para tales efectos se anexó copia de la petición de la medida de secuestro, auto que decreta la medida cautelar implorada y el que decreta la comisión, así como certificado de tradición de los bienes inmuebles; en aras de cumplir con lo referido, y en atención a los artículos 37 y 308 del Código General del Proceso, se fija como fecha para la diligencia el día **JUEVES TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)**.

¹ Ver orden 04 Cuaderno Principal Expediente Electrónico.

Por lo anterior se designa **SECUESTRE** a la empresa **DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S** identificada con NIT. 900.407.779-1, a partir de la fecha. Es de anotar que se acude a la lista vigente 2021-2023² de auxiliares de la justicia de la ciudad de Manizales, por cuanto en la lista correspondiente al distrito al cual pertenece el Municipio de Marmato, carece de auxiliares de la justicia-secuestre-. Se advertirá al auxiliar de la justicia, que deberá cumplir con sus deberes de conformidad con los artículos 49 a 52, en concordancia con el inciso final del artículo 500 y el artículo 595 del Código General del Proceso, en especial su obligación de rendir mensualmente informes escritos de su gestión.

La anterior designación, se le notificará al representante legal y/o judicial de la empresa **DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S**, informando que el encargo es de obligatoria aceptación para quien esté inscrito en la lista oficial³.

Los honorarios del secuestre se fijan en un valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000).

Una vez cumplida la comisión, se remitirá el respectivo Despacho Comisorio Diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO

JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u>
La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. <u>099</u> del 4 de julio de 2023	La providencia anterior queda ejecutoriada el 7 de julio de 2023 a las 5 p.m.

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

² Acuerdo PSAA15-10448 del Consejo Superior de la Judicatura

³ Artículo 49 Código General del Proceso

Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1f343c81489e92126c928484ffe0d422aaf5848f6087fcb442ebd4993fca60**

Documento generado en 30/06/2023 02:17:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>